

107

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 JUN 2022

Proceso N° 2021-00333.

1. Téngase por descorridas en silencio las excepciones de mérito formuladas por el ejecutado.
2. Dicho lo anterior, se decretan como pruebas **LAS DOCUMENTALES** allegadas tanto por la parte demandante como por la parte demandada en sus respectivas intervenciones.
3. En atención a que no hay más pruebas por practicar, en firme esta providencia ingrésese el expediente al despacho para emitir sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 031 Fecha 21 JUN 2022

El Secretario(a),

